

4211000

Bogotá D.C.

Señora:

PILAR DE LA TRINIDAD MONTAGUT CASTANO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dirección Electrónica: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO AL PROYECTO POR EL CUAL SE CREA Y DEFINE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE EMPLEO, POBREZA Y HAMBRE

Referenciado: 1-2023-20275

Respetada señora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2023-20275 del 3 de agosto de 2023 la solicitud de análisis al proyecto *Por el cual se crea y define la organización y funcionamiento de la Mesa de Empleo, Pobreza y Hambre* para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo ateniende con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional revisó la exposición de motivos y el proyecto de decreto por lo cual se pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con las instancias de coordinación Distrital en los siguientes aspectos:

Naturaleza de la instancia. La iniciativa refiere que la Mesa de Empleo, Pobreza y Hambre del Distrito Capital (MEPH) será una **instancia de alto nivel de coordinación y articulación** de acciones frente a las temáticas de empleo, pobreza y hambre. Ahora bien, el Acuerdo 257 de 2006 establece que:

El sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital se encuentra definido como *el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales*⁴ (...) Las instancias que conforman este sistema son:

a. El Consejo de Gobierno Distrital,

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

⁴ Título III del Acuerdo 257 de 2006

- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Consejos Consultivos y
- g. Los Consejos Locales de Gobierno

Por lo anterior, se sugiere que la tipología de la instancia este acorde con lo dispuesto *Ejusdem* para lo cual se propone una comisión intersectorial las cuales son:

Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. *Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.*

Por otra parte, en el párrafo del artículo primero se indica que la instancia *recogerá los ejes estratégicos establecidos en el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. los cuales fungirán como instrumentos que orienten la articulación y coordinación de las acciones para la reactivación social y económica, la preservación de los empleos, el fortalecimiento de la capacidad económica de los hogares y el tejido empresarial siempre que estas acciones estén focalizadas en los hogares pobres y vulnerables del Distrito Capital.*

Con relación al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C creado mediante el artículo 5 el Decreto 108 de 2020 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”* y se toman otras determinaciones y modificado mediante el Decreto 121 de 2020 *Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones* y cuya coordinación estuvo a cargo del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del impacto Económico.

Sin embargo, al revisar la normatividad que da origen a este sistema y a la instancia de coordinación se evidencia que estos actos administrativos estuvieron vigentes hasta el 16 de marzo de 2021.

En ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo de la iniciativa antes mencionado, es necesario que se exponga el marco normativo que sustenta la vigencia del sistema y la instancia, teniendo

en cuenta que este espacio no se encuentra en el Inventario único Distrital de Instancias de Coordinación Distrital y por ende se desconoce su accionar.

Respecto a las sesiones, el artículo 6° de la iniciativa indica que se reunirá en sesión ordinaria al año una vez se “cumpla” con los criterios que allí relaciona. Sin embargo, es importante se tenga en cuenta que las instancias deben sesionar al menos una vez cada trimestre y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de Acuerdo 761 de 2020 y por consiguiente a la Resolución 753 de 2020 que modifico la Resolución 233 de 2018 que establecen los lineamientos para la operación y funcionamiento de las instancias de coordinación. El número de sesiones deberá quedar en el acto administrativo de creación de la instancia.

Expuesto lo anterior se concluye:

- Es necesario soportar la vigencia del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, toda vez que fungirá como instrumento orientador de articulación y coordinación de las acciones que adelantará la instancia y las entidades distritales.
- Establecer el número de sesiones de la instancia.
- La iniciativa debe contener los criterios establecidos mediante las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 en los lineamientos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **No emite concepto** a la iniciativa *Por el cual se crea y define la organización y funcionamiento de la Mesa de Empleo, Pobreza y Hambre* hasta tanto no se subsane o justifique lo anteriormente expuesto.

Finalmente. La dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a brindar apoyo técnico en el caso en que se requiera y podrá solicitarla al correo jfmolanod@alcaldiabogota.gov.vo.

Atentamente,

JOHN FREEDY MOLANO DIAZ
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ

Revisó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ

Aprobó: JOHN FREEDY MOLANO DIAZ